



PLAN DE **San Luis**

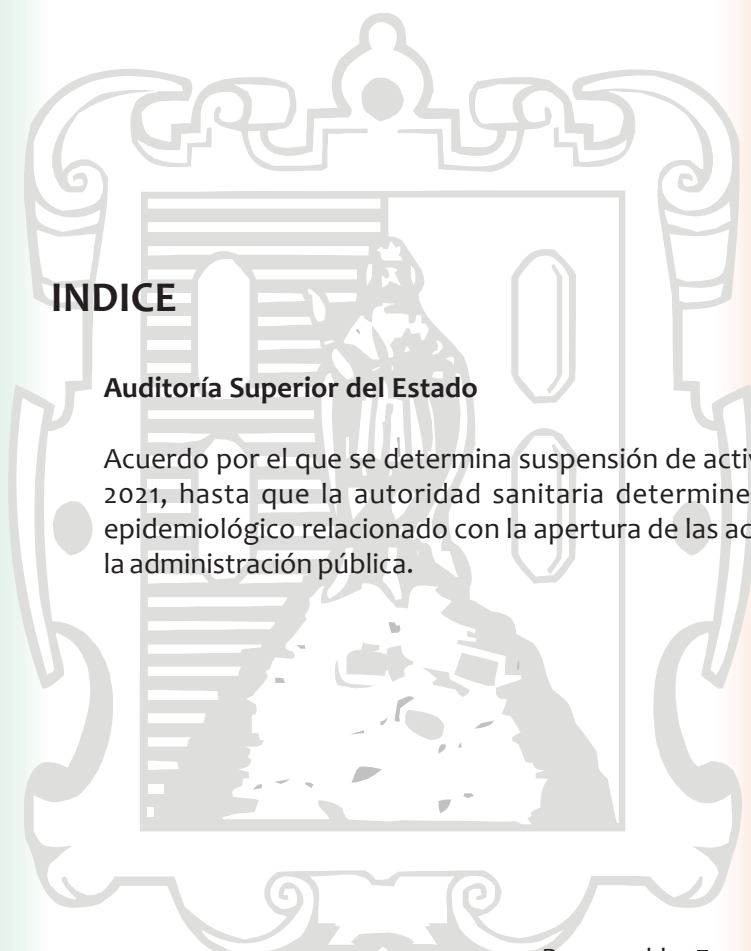
PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.
"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19".

INDICE

Auditoría Superior del Estado

Acuerdo por el que se determina suspensión de actividades del 25 de enero de 2021, hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la administración pública.



Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

**PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA



Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno



Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Estado
"Plan de San Luis"

STAFF

Miguel Romero Ruíz Esparza

Subdirector

Jorge Luis Pérez Ávila

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización, dirigido a la Secretaría General de Gobierno, sustento jurídico según corresponda, original del documento, archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con archivo electrónico (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NO OCR, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponda a cada una de ellas y de ser necesaria alguna corrección, solicitarla el mismo día de publicación.

Auditoría Superior del Estado

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL 25 DE ENERO DE 2021, HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DETERMINE QUE NO EXISTE UN RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Titular de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 54 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1°, 4° fracciones I, III, 7°, 71, 77 fracciones I, VIII, XII, XXXI y demás aplicables a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí; 1o, 5º., 7o, 8º fracción I, 9 fracciones VII, VIII, XV, XVI y demás aplicables del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

II. Que los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estados de San Luis Potosí, disponen que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, la revisión de las cuentas públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables, refiriendo que ésta, gozará de autonomía técnica y de gestión para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley. Señalando el último numeral que la función de fiscalización se regirá por los principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, confiabilidad, y eficacia.

III. Que la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en su artículo 16 fracción II establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado para la fiscalización de las cuentas públicas, el establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior; facultando a su Titular para tal efecto conforme a lo previsto en las fracciones VIII y XII del artículo 77 de la citada Ley.

IV. Que la Organización Mundial de la Salud, el 11 de marzo de 2020, declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 calificaban como una pandemia, por lo que, ante tal situación convocó a los países a que implementaran medidas urgentes para evitar la propagación del virus; lo que ha generado que el Gobierno Federal y Estatal han emitido disposiciones para prevenir una mayor propagación del virus, adoptando medidas estrictas de distanciamiento social y de esquemas para asegurar la continuidad de las actividades.

V. Que a fin de atender las acciones emitidas por las autoridades de Salud y con la finalidad de evitar la concentración de personas y por ende, la transmisión de la enfermedad, esta Auditoría Superior del Estado, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos de la misma, ha emitido diversos acuerdos, mediante los cuales se determina la suspensión de actividades y reanudación de ciertas actividades presenciales, de este Órgano Superior de Fiscalización:

· Mediante acuerdo de fecha 18 de marzo de 2020, se determinó suspender las actividades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, los días del 19 diecinueve de marzo al 19 diecinueve de abril del año 2020 dos mil veinte.

· Con la emisión del acuerdo de fecha 14 de abril de 2020, se determinó la suspensión de actividades relativas a los trámites, servicios, procesos y procedimientos, los días del 20 veinte al 30 treinta de abril del año 2020 dos mil veinte.

· A través del acuerdo emitido en fecha 29 de abril de 2020, se determinó continuar con la suspensión de actividades del 04 cuatro al 30 treinta de mayo del año 2020 dos mil veinte.

· Con la emisión del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2020, se determinó ampliar la suspensión de actividades por el período comprendido del 31 treinta y uno de mayo de 2020, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública.

· A través del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de junio de 2020, se determinó la reanudación de actividades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis, de manera ordenada, gradual y progresiva, y se establecieron las medidas y lineamientos de actuación encaminados a evitar el contagio y dispersión del Virus SARS-CoV2 (COVID-19)

· Derivado del retorno del Estado de San Luis Potosí dentro del Sistema de Semáforo Covid-19 a rojo, en fecha 20 de julio de 2020, se emitió el Acuerdo por el que se establecen las medidas de prevención en la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, refiriendo que se suspenden las actividades presenciales de la Auditoría, a excepción de las relativas a la revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, así como las relativas a los procesos jurídicos que establezcan plazos fatales y para el cumplimiento de requerimientos; el cual fue modificado mediante publicación de fecha 08 de enero de 2021, a fin de considerar en dicho supuesto, abarcar las actividades de revisión y fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2019, y 2020, auditorías extraordinarias previstas en el Título Tercero, Capítulo Único de la citada Ley de Fiscalización; así como las acciones de seguimiento de la fiscalización de las cuentas públicas de los ejercicios 2017 y 2018 y la entrega de constancias.

VI. Que a la fecha, la pandemia subsiste como un riesgo eminente para la salud de todos; por ello, en fecha 22 veintidós de enero de 2021 dos mil veintiuno, y ante el aumento significativo de casos, la autoridad sanitaria del Estado, determinó que el Estado de San Luis Potosí, en el sistema de semáforo, regresaba al rojo, ubicándolo en alerta máxima, lo que genera que se reactiven los criterios establecidos en la Jornada de Sana Distancia, a fin de evitar que se propague el virus SARS-CoV2 (COVID-19); y con ello, la imposibilidad de reactivar las actividades de esta Auditoría dentro de un contexto de normalidad.

VII. Por lo anterior, y a fin de garantizar la seguridad sanitaria, y coadyuvar en la reducción de la transmisión de la enfermedad, es que se hace necesario implementar las acciones de contención del virus en la Auditoría Superior del Estado, con respaldo en las recomendaciones emitidas por las autoridades de Salud, esto, durante el periodo en el que el Estado de San Luis Potosí, se encuentra ubicado en el sistema de semáforo Covid-19 en rojo, es decir, en alerta máxima, se hace necesario determinar la suspensión de actividades de este Órgano de Fiscalización.

VIII. Que el artículo 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí, refiere que son días hábiles para la promoción, substanciación, y resolución de los procedimientos administrativos y juicios previstos en este Código: todos los días del año; excepto, sábados y domingos; los señalados en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo; los días de descanso obligatorio; así como aquellos en los que la dependencia o entidad o el Tribunal, según sea el caso, decreta sus periodos vacacionales o suspenda sus labores, lo que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en estrados, en las páginas electrónicas respectivas y en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", o en la gaceta municipal que corresponda.

IX. Que en uso de las invocadas facultades conferidas como Titular de la Auditoría Superior del Estado se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL 25 DE ENERO DE 2021, HASTA QUE LA AUTORIDAD SANITARIA DETERMINE QUE NO EXISTE UN RIESGO EPIDEMIOLÓGICO RELACIONADO CON LA APERTURA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ÚNICO.- Se determina la suspensión de actividades presenciales de esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, relativas a los trámites, servicios, procesos y procedimientos, durante el período comprendido del 25 veinticinco de enero de 2021 dos mil veintiuno, y hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura, de manera gradual, cauta y ordenada, de las actividades relacionadas con la Administración Pública; considerándose como días inhábiles, por lo que, no correrán los plazos y términos legales, lo anterior, con fundamento en el artículo 13 y 15 del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí y demás normatividad supletoria a los respectivos procedimientos.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su determinación por parte de la Titular de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", en los estrados y en la página electrónica de esta Auditoría Superior del Estado.

Dado en la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, a los 22 veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO.
(RÚBRICA)